



## **CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA SERVICIOS PROFESIONALES.**

### **EL SUBDIRECTOR DE CENTRO DEL SENA**

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Centro requiere contratar la prestación de servicios profesionales para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998 y compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la Resolución No. 2154 de 2024 y la Directiva Presidencial 08 de 2022;

#### **CERTIFICA**

Que revisada la planta de personal del Centro de Formación Profesional, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, esta Subdirección de Centro acredita la inexistencia de personal suficiente que cuente con la idoneidad que requiere el desarrollo de las actividades principales demandadas, lo que implica la contratación del servicio cuyo objeto es: “Prestar servicios profesionales de carácter temporal, para apoyar el desarrollo del proceso de Ejecución de la Formación, del SENA, en el Centro de Comercio y servicios, en actividades relacionadas con la supervisión, seguimiento y finalización de contratos de los instructores, durante la vigencia 2025”.

Que por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Pereira, a los 8 días del mes de enero de 2025.

**ANDRES GOMEZ CALDERON**  
**Subdirector del Centro de Comercio y Servicios**

Vo.Bo. Luis Adolfo Gómez Quintero  
Coordinador Grupo Regional de Gestión del Talento Humano

Revisó: Luz Dary Colorado Pérez Profesional G03



Estructurador SECOP 2. Andrés Felipe Patiño Amaya Técnico G2

Anexo: Estudio Previo